



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

**Sesión: Ordinaria de Pleno
Día: 08 de junio de 2017
Hora: 09:05 – 09:45
Lugar: Salón Sesiones Municipal**

Asistentes:

Iñigo Gómez Unzueta
Inmaculada Vivanco Retes
José Luis de Valle Duque
María Lorente Burgos
Joseba Mirena Vivanco Retes
Alazne Lafragua Ureta
Arkaitz San Jose Martínez
Unai Gotxi Kastrexana

No asiste: Joseba Elejalde Ribacoba que excusa su asistencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 09:05 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017.

El Alcalde: ¿queréis comentar algo?

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Queda aprobada.

2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades económicas.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 2017

Vista la Norma Foral 18/2016 de 28 de diciembre de 2016, de modificación de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Actividades Económicas.



Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y en la Norma Foral particular del tributo, exige el Impuesto sobre actividades económicas con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen la tarifa aplicable y el período de recaudación.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del Impuesto el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se cría.

Artículo 4.

1.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación, por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2.- El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto.

Artículo 5.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 6.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- Las agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
- 2.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
- 3.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.



4.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto y operación aislada.

III. EXENCIONES

Artículo 7.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y las Entidades Municipales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a **1.000.000** de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a **1.000.000** de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de **sociedades o fondos de capital riesgo a que se refiere el artículo 77, de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades**, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º. El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades**.

2º. El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

3º. **Para el cálculo del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.**

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

4º. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Diputación Foral de Álava o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de



enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
- i) Las entidades sin fines lucrativos por las explotaciones económicas a las que se refiere el artículo 9 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto y declaración de baja en el caso de cese de la actividad. La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción regulado en el apartado 1 del artículo 16 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, y cumpla los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial recogido en el título II de dicha Norma Foral.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Diputación Foral de Álava en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención.

A estos efectos, el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 11 de esta Ordenanza fiscal.

4.- Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

IV. SUJETO PASIVO

Artículo 8.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria de Álava siempre que realicen en el Territorio Histórico de Álava cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 9.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, de 23 de julio vigentes, y los coeficientes, el índice y las bonificaciones, acordados por el Ayuntamiento y regulados en el anexo de la presente Ordenanza.

V. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 10.



1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de comienzo de la actividad y el 31 de diciembre.

3.- En el caso de declaraciones de baja, el período impositivo se extenderá desde el uno de enero hasta la fecha en que se presente la declaración de baja. En este supuesto el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y la cuota se calculará de forma proporcional al número de meses existentes entre el uno de enero y la fecha de presentación de la declaración de baja.

A efectos del cómputo del número de meses, a que se refiere el párrafo anterior, se contará como entero el mes en que se produzca la presentación de la declaración de baja.

Lo dispuesto en este número no será de aplicación si entre la fecha de inicio de la actividad y la de declaración de baja no han transcurrido 12 meses. En este caso se trasladará la fecha de baja al día 31 de diciembre del año en que se presente la declaración de baja.

4.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

VI. GESTION

Artículo 11.

1.- El Impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, deudas tributarias, y, en su caso, del Recargo Foral. La Matrícula estará a disposición del público.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del Artículo 11.1 de esta Ordenanza fiscal y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas, y que tengan trascendencia, a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados. A este respecto, en dichas comunicaciones se hará constar necesariamente la referencia catastral de los inmuebles en que se ejerzan las referidas actividades.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava el volumen de operaciones. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza fiscal o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en anexo a esta Ordenanza fiscal.

El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.



4.- Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 12.

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden a este Ayuntamiento.

2.- En materia de su competencia, le corresponde la exposición al público de la matrícula, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- La concesión y denegación de exenciones requerirá, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.

Artículo 13.

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siendo el órgano competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava. La interposición de estas reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

Artículo 14.

1.- Las Matrículas correspondientes a cada Ayuntamiento se confeccionarán por la Diputación Foral que las remitirá a éstos.

2.- Una recibida la Matrícula confeccionada por la Diputación Foral, se expondrá al público por un término de quince días para que los contribuyentes afectados puedan examinarlas y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Artículo 15.

Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Álava la certificación del resultado de la misma para su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Bonificación aplicable en los periodos impositivos 2017, 2018 y 2019.

1. *A los sujetos pasivos que, de acuerdo con la anterior redacción de la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, modificado por la Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, estuvieran exentos del impuesto sobre actividades económicas o, al iniciar una actividad económica desde el 1 de enero de 2017, pudieran haberlo estado, y en virtud de la modificación ahora introducida se les originara cuota tributaria, la cuota final por este impuesto, tanto provincial como estatal, se bonificará en los porcentajes y en los periodos impositivos que a continuación se indican:*

<i>Periodo impositivo</i>	<i>Bonificación aplicable</i>
<i>2017</i>	<i>75 por ciento</i>
<i>2018</i>	<i>50 por ciento</i>
<i>2019</i>	<i>25 por ciento</i>

2. *La cuota municipal final del impuesto sobre actividades económicas se bonificará, en los mismos supuestos, dentro de los límites señalados en el apartado anterior y en los periodos impositivos 2017, 2018 y 2019, con los mismos porcentajes indicados en el punto anterior. (determinar y ver la redacción)*

VER

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con su anexo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VER

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS ANEXO



TARIFA

Regla Primera.

La cuota tributaria (mínima municipal) será la resultante de aplicar a las actividades incluidas en el Hecho Imponible las Tarifas del Impuesto aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, del Consejo de Diputados, de 23 de julio vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicional segunda y derogatoria de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de la Haciendas Locales.

Regla Segunda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 2,00.

Regla Tercera

Período de recaudación: del 15 octubre al 15 diciembre.”

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

El Alcalde: sería introducir la disposición transitoria. Este punto ha sido una modificación que ha habido en la norma foral del IAE, que se tributan las empresas que tienen un volumen total de operaciones, antes era de 2, baja a 1. Entonces la norma foral introduce una bonificación automática para las empresas que tributan por cuota provincial y cuota estatal, y que deja en manos de los Ayuntamientos la bonificación en las empresas que tributan por cuota municipal. Y la propuesta es aplicar la misma bonificación a las empresas que tributan por cuota municipal que a las que tributan por cuota provincial o estatal. Si queréis comentar algo.

Ascensión Hormazabal Meabe: te falta en vigor que la entrada en vigor sería con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Arkaitz San Jose Martínez: vale, yo comentar que es un tema que ha pasado por comisión de Organización, que la comisión de organización lo vimos con buenos ojos, ya que se trata de que como pasa en el resto del Estado también las que facturen más de 1.000.000 de euros pasen a pagar el IAE municipal, que era una excepción que había en la CAPV y que con esto deja de existir, pero bueno nos hemos informado más y claro, nosotros entendimos en la comisión que la bonificación era una cosa que venía con la norma y sin embargo no es así, sino que deja un poco en manos de los Ayuntamientos, como acabas de decir, el aplicarla o no. Siendo una excepción la que había y tratándose de empresas ya de entidad, consideramos que, después de habernos informado y viendo además que es además una cuestión que a nivel provincial se ha trabajado desde el grupo de EH-Bildu, consideramos que no debería estar bonificado, sino que si es así la norma, desde el mismo 2017 debería de, entendemos que las empresas que facturen más de un millón de euros deberían de pagar el impuesto de actividades económicas tal cual les corresponde y sin bonificar. Es por esto que no podemos votar a favor de esta propuesta tan como viene redactada.

El Alcalde: de lo que se trata, insisto, es de equiparar a las empresas que tributan por cuota municipal de las que tributan por cuota provincial o estatal. Las que tributan por cuota provincial o estatal tienen ya la bonificación prevista en el norma y es una situación un tanto injusta que las que tributan por cuota municipal no tengan las misma bonificación que las que tributan por cuota provincial o estatal. Ese es el motivo por el que se propone la bonificación.

Arkaitz San Jose Martínez: ya pero la bonificación es optativa. No se está obligado...



El Alcalde: no, la bonificación es potestativa para las empresas que tributan por cuota municipal. Para las empresas que tributan por cuota provincial o estatal es automática.

Jose Luis de Valle Duque: es discriminatorio uno y otro.

Arkaitz San Jose Martínez: bien, vale, son empresas que facturan más de 1.000.000 de euros al año, que además en la casuística de Artziniega, el otro día lo estuvimos mirando en la comisión, tampoco son tantas, pero bueno, es una cosa que...

El Alcalde: bueno, entonces procedemos a la votación.

Se somete a votación.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4);

Queda aprobada.

3.- Aprobar la tercera certificación de la obra de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para ubicar el centro juvenil municipal.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017

Asunto.- Aprobar la tercera certificación de la obra de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Centro juvenil.

Vista la factura número 030/17 presentada con fecha 17 de mayo de 2017 por INDENORT P.V. S.L. correspondiente a la tercera certificación de la obra de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para centro juvenil por importe de 24.143,86 euros.

RESULTANDO que los trabajos se adjudicaron a la empresa INDENORT P.V. S.L. mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2017, por importe de 175.333,30 euros y 36.819,99 de IVA, haciendo un total de 212.153,29 euros.

RESULTANDO que por el Arquitecto municipal, con fecha 13 de junio de 2016 se emitió informe favorable a la aprobación del Proyecto presentado el 8 de mayo de 2016 y registro nº 1399, subrayando que la intervención está sujeta a control arqueológico.

CONSIDERANDO que D. Emilio Belón, Director de la obra ha emitido con fecha 17 de mayo de 2017, informe del tercer certificado de ejecución material recogiendo en el mismo, lo siguiente:

“En relación con la obra: Rehabilitación de Antiguo Ayuntamiento en Centro Juvenil, cuyo promotor y propietario es: Excelentísimo Ayuntamiento de Artziniega y cuyo C.I.F. es: P-0100500-H certifica por parte de: Emilio Belón Barrios, arquitecto de la misma, con número de colegiación: 412.899, que la obra anteriormente mencionada registrada en el C.O.A.V.N con número de expediente 2.016/A0510 ha sido parcialmente ejecutada por la constructora INDENORT P.V. S.L., cuyo C.I.F. es: B-01.482.587

Esta ha ejecutado correctamente y siguiendo las directrices de la documentación gráfica y la dirección técnica abajo firmante, las partidas que se detallan a continuación y que ascienden a la cantidad de: Veinticuatro mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro.



Comprobado en obra que los resultados cumplen los requisitos establecidos en la documentación del Proyecto de Ejecución aportado por el arquitecto, se desglosan a continuación los costos que se derivan de las partidas enunciadas a continuación, para el abono al contratista por parte del promotor de la obra.

No han surgido ni incrementos ni mermas en esta certificación, respecto a las mediciones del Proyecto Original.”

*En base a lo expuesto, La Comisión informativa de Territorio propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *Aprobar la factura nº 030/17 presentada con fecha 17 de mayo de 2017 por INDENORT P.V S.L. correspondiente a la tercera certificación de la obra de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para centro juvenil por importe de 24.143,86 euros.*

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, a fin de que sea tramitada la subvención concedida dentro del Plan Foral de Obras Servicios, expte: 16/10125-P.”*

El Alcalde: si queréis comentar algo...

Arkaitz San José Martínez: de la obra en sí no, entiendo que si es una cuestión más del centro, lo hablamos luego en control...

El Alcalde: es de la certificación.

Arkaitz San José Martínez: si, si, por eso, lo hablamos luego en control de la gestión municipal.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Queda aprobada.

4.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al ejercicio 2016 (facturas de AULOCE S.A.U. y Cuadrilla).

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CCELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

VISTO el informe de Secretaría emitido en fecha 31 de mayo de 2017, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a los reconocimientos extrajudiciales de crédito siguientes, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016:

Tercero: AULOCE.

Suscripción a la base de datos “ESPUBLICO”. 2015 y 2016

Fecha registro: nº 1457 y 1458 de 26 de mayo de 2017

Importe 3.107,53 €.

Tercero: CUADRILLA DE AYALA.

Subsanación liquidación 2016. Auxiliar de Bienestar Social



*Fecha registro: nº 1364 de 18 de mayo de 2017
Importe 306,59 €.*

CONSIDERANDO el informe de Intervención de fecha 31 de mayo de 2017, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

CONSIDERANDO la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la comisión informativa de Hacienda celebrada el día 31 de mayo de 2017 ha dictaminado proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito siguientes, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

Tercero: AULOCE.

Suscripción a la base de datos "ESPUBLICO". 2015 y 2016

Fecha registro: nº 1457 y 1458 de 26 de mayo de 2017

Importe 3.107,53 €.

Tercero: CUADRILLA DE AYALA.

Subsanación liquidación 2016. Auxiliar de Bienestar Social

Fecha registro: nº 1364 de 18 de mayo de 2017

Importe 306,59 €.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.002 "Suscripciones Boletines y Anuncios" para hacer frente al gasto de 3.107,53 euros, y de 306,59 euros "Liquidación 2016. Auxiliar Servicios Sociales" toda vez que se ha realizado la oportuna modificación en el actual presupuesto de 2017 a través del expte. de crédito adicional 3/2017."

El Alcalde: bueno sobre todo son dos facturas de la base de datos que tenemos contratada en el 2015 y 2016, que las facturas no habían llegado aquí, se estaban enviando a otro municipio. Si queréis comentar algo.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Queda aprobada.

5.- Convenio de colaboración con la Cuadrilla de Ayala para la financiación del auxiliar de servicios sociales.

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.



Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Ayala, Artziniega y Okondo y la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla, para la prestación de servicios sociales de base al amparo de la financiación de la plaza de auxiliar administrativo de apoyo al trabajador social,

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos han firmado para el ejercicio 2017 un nuevo Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Álava para ampliar la cobertura del Servicio ante el incremento de la población en el ámbito geográfico del Convenio que ha supuesto que se generen deficiencias en la atención a la ciudadanía dilatándose los plazos de atención.

CONSIDERANDO que para suplir esas deficiencias se estima necesario incluir la figura de auxiliar administrativo como parte de la estructura de la unidad del servicio social de base.

RESULTANDO que se ha dotado presupuestariamente la aplicación correspondiente. Esta Comisión Informativa de Ciudadanía celebrada el día 31 de mayo de 2017, dictamina y propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Ayala, Artziniega y Okondo y la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla, para la prestación de servicios sociales de base al amparo de la financiación de la plaza de auxiliar administrativo de apoyo al trabajador social, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AYALA, ARTZINIEGA Y OKONDO Y LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE, AL AMPARO DE LA FINANCIACIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO AL TRABAJADOR SOCIAL

En Respaldiza, a 1 de abril de 2017

De una parte, **D. Ander Añibarro Maestre** Presidente de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla

De otra, **D. Gentza Alamillo Udaeta** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, **D. Iñigo Gómez Unzueta** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Artziniega y **D. Sergio Tato Eguren** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Okondo.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero.- Que el Decreto Foral 66/2002, del Consejo de Diputados de 17 de diciembre, en su artículo 4 aprueba la estructura de las unidades de servicios sociales de base, que contará, cada una de ellas, para el desarrollo sus funciones, con una persona con cualificación en Diplomatura en Trabajo Social-Asistencia Social., y asimismo, y con la finalidad de apoyar administrativamente a la persona reseñada en el párrafo anterior, cada una de las zonas propuestas contará con una persona con cualificación de Auxiliar Administrativa, en los ratios temporales que se señalen.

Segundo. Que estos tres ayuntamientos tienen firmados sendos convenios de colaboración con la Diputación Foral de Álava para la financiación de los servicios sociales de base.

Tercero. Que durante el año 2017 dichos ayuntamientos han firmado un nuevo convenio de colaboración con Diputación Foral de Álava para ampliar la cobertura del servicio social de base ante el incremento de población en el ámbito geográfico del convenio que ha supuesto que se generen deficiencias en la atención a la ciudadanía, entre las que se puede mencionar las dilaciones en los plazos de atención, haciendo que se estime necesaria **la inclusión de la figura de auxiliar administrativo** como parte de la estructura de la unidad del servicio social de base.

Cuarto. Que las partes están de acuerdo en suscribir un convenio colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa, así como en los términos en que éste debe substanciarse, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto, de una parte, ampliar la prestación laboral de la plaza de auxiliar administrativo de los servicios sociales de base, pasando a prestar la misma, desde la fecha indicada para la duración de este convenio, a una jornada de trabajo **completa** en base a lo establecido por la legislación sectorial reguladora de la misma y cesando, desde la citada fecha, la prestación hasta ahora en vigor de 3 horas por jornada/día y de otra parte, los tres ayuntamientos de Artziniega, Ayala y Okondo, se comprometen a financiar la citada ampliación de la contratación referida, cantidad que percibirán en base al convenio de colaboración que los mismos tienen suscritos en el año 2016 con Diputación Foral de Álava y 20% mediante aportación de los ayuntamientos.

SEGUNDA.- A partir de la firma del presente convenio de colaboración con efecto desde del **1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**, se procederá a contratar por parte de la Cuadrilla dicha plaza de auxiliar administrativo a jornada completa.

TERCERA.- Que los aytos. de Artziniega, Aiara y Okondo, en base al convenio de colaboración 2017 firmado con Diputación Foral de Álava se comprometen a financiar el aumento del coste de esta contratación en base a las cantidades que perciban conforme al citado convenio de colaboración 2017 que tienen suscrito, haciendo transferencia de dicha cantidad a la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Cuadrilla y 20% mediante aportación de los ayuntamientos.

CUARTA.- Además de la financiación que corresponden a dichos ayuntamientos a través del citado Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Foral de Álava, estos tres ayuntamientos se comprometen a financiar el resto del coste de contratación del auxiliar administrativo de apoyo al Trabajador Social.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

**PRESIDENTE
DE LA CUADRILLA DE AYALA**

**ALCALDE DEL AYTO. DE
ARTZINIEGA**

Fdo.: Ander Añibarro Maestre

Fdo.: Iñigo Gómez Unzueta

ALCALDE DEL AYTO. DE AYALA

ALCALDE DEL AYTO. DE OKONDO

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Sergio Tato Eguren”

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo. “

El Alcalde: este convenio lo que viene es de una financiación complementaria que se recibe de la Diputación Foral que va a financiar el 80% de la ampliación de la jornada del auxiliar de servicios sociales, que pasa a estar de media jornada a jornada completa. Este convenio regulariza la situación entre la Cuadrilla de Ayala, que es la entidad que contrata al auxiliar de servicios sociales y los Ayuntamientos en los que presta el servicio, que son Okondo, Ayala y Artziniega. Si queréis comentar algo.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:



Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Queda aprobada.

6.- Moción conjunta sobre los resaltos en la carretera BI-2604 en Gordexola.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

Moción conjunta de los grupos políticos municipales sobre los resaltos en la carretera BI-2604 en Gordexola.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo, la población de Artziniega y los usuarios de la carretera BI-2604 vienen soportando y sufriendo las consecuencias de los denominados reductores de velocidad o lomos de asno que jalonan la vía de comunicación entre Araba y Bizkaia.

Respondiendo a esta preocupación y demanda, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el pasado 5 de noviembre de 2015 una moción donde se instaba a las diferentes administraciones a dar una respuesta a este problema reiterativo.

La propia Diputación Foral de Bizkaia ha mostrado su disposición a trabajar con los ayuntamientos de Artziniega y Gordexola y con la Diputación Foral de Álava en buscar soluciones a este problema antiguo. De hecho, ha planteado un estudio con diferentes propuestas de calmado de tráfico y adecuación de badenes y supresión de algunos resaltos.

También, la aprobación por unanimidad de esta moción ha supuesto que se haya abierto un debate en la sociedad y en las instituciones sobre si los resaltos y badenes que existen en las carreteras están generando molestias graves entre los servicios de emergencia, los conductores profesionales y los usuarios habituales de las carreteras. Molestias graves que repercuten en la salud de todos y en la debida asistencia sanitaria. Todo ello, ha generado un debate sobre la conveniencia y oportunidad de estas medidas y la necesidad de estudiar otras medidas de calmado de tráfico para garantizar tanto la seguridad vial, como la salud de los conductores.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Artziniega propone para su discusión y aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega manifiesta y reitera su desacuerdo con la actual acumulación de resaltos en el tramo de la carretera BI-2604 a su paso por el término municipal de Gordexola, única vía que enlaza nuestra localidad con otros núcleos de población donde se ubican servicios públicos esenciales.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega insta, de manera urgente, a la Diputación Foral de Bizkaia a suprimir estos y sustituirlos por otras medidas de calmado de tráfico para garantizar la seguridad vial del municipio de Gordexola, en el marco de lo previsto en el convenio suscrito entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Gordexola, de 9 de junio de 2005.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega requiere el apoyo técnico e institucional de la Diputación Foral de Álava en esta demanda de la ciudadanía de Artziniega.



4.- *El Ayuntamiento de Artziniega insta a las instituciones vascas a realizar un análisis de las actuales medidas de calmado de tráfico existentes en Euskadi y a estudiar otras medidas alternativas que no perjudiquen a los servicios de emergencia ni a las condiciones laborales de los conductores profesionales, ni a los usuarios habituales, con el fin de desarrollar una normativa común que permita adecuar o suprimir todos estos elementos de calmado de tráfico.”*

El Alcalde: esta es la moción. Si queréis comentar algo.

Joseba Vivanco Retes: lo único, por nuestra parte, simplemente alegrarnos de los términos en los que se aprueba esta moción, también por el hecho que desde el Ayuntamiento de Artziniega se tome una, y también junto con la Diputación Alavesa, se tome una postura conjunta y a partir de la cuál empezar a negociar con Bizkaia o a hablar con Bizkaia, y luego también alegrarnos de que en la moción, por parte del Ayuntamiento, se haya incluido también esa sensibilidad con el tema de los servicios de emergencia, de transporte, etc., que se incluya también en la moción, entonces felicitarnos por ello.

Inmaculada Vivanco Retes: yo creo que es una idea y una sensación que la hemos tenido todos en todo momento y en este punto sí que es verdad que hemos trabajado juntos los tres grupos, junto con la Diputación, se han mantenido, a iniciativa de enganchar a Diputación de Álava también en este asunto, iniciativa desde el Ayuntamiento de que participen y de que entren en este planteamiento, y con todas las reuniones que se han mantenido en las que hemos ido haciendo todos las aportaciones necesarias, y espero que esto vaya tomando el camino que tiene que tomar, y esperemos que, no sé si a muy corto plazo, o en un plazo que no sea muy largo se consiga lo que pretendemos, que esos resaltos desaparezcan y sean sustituidos por otros sistemas de calmado de tráfico que no perjudiquen a nadie, que mantengan la seguridad vial, la seguridad de los peatones, y también de trabajadores, de conductores, de servicios de emergencias... Yo lo que si añadiría en el último párrafo, no sé, me parece que le da un poco más de fuerza, “*el Ayuntamiento de Artziniega insta a todas las instituciones vascas*”, no sé si con eso, o tendríamos que hacer una especificación de también mencionar a Gobierno, Diputaciones, Ayuntamientos y en concreto mencionar algún Ayuntamiento... no sé. Pero yo ahí remarcaría lo de “*todas las instituciones vascas*” si os parece.

El Alcalde: si, todas para enviar a las tres Diputaciones, para enviar a Juntas Generales y a Gobierno.

Inmaculada Vivanco Retes: y eso no sé si habría que añadirlo como otro punto o qué el dar traslado a todas esas Instituciones. O sea, instar y dar traslado.

Ascensión Hormazabal Meabe: aquí pone instar a todas las instituciones, y añadir un punto quinto de dar traslado a...

Inmaculada Vivanco Retes: no sé, si os parece.

Ascensión Hormazabal Meabe: si, ¿pero a quién?

Inmaculada Vivanco Retes: a todo pichi pata.

Joseba Vivanco Retes: hombre, en principio Diputación, Gobierno, Diputación de Bizkaia y Ayuntamiento de Gordexola.

Inmaculada Vivanco Retes: Diputación de Álava, Diputación de Bizkaia, Ayuntamiento de Gordexola, Gobierno Vasco, Departamento de Interior, Dirección de tráfico, Carreteras...

El Alcalde: y quizá en representación de los Ayuntamientos, aparte del Ayuntamiento de Gordexola enviar a Eudel.

Inmaculada Vivanco Retes: si, a Eudel también, que también tiene que decir en el tema de resaltos.

Ascensión Hormazabal Meabe: o sea, al Ayuntamiento de Gordexola, a Eudel, a Diputación Foral de Álava y Bizkaia y al departamento de Interior de Gobierno Vasco.

El Alcalde: y a la de Guipuzkoa. A todas.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:



Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

Queda aprobada.

7.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2017.

El Alcalde: ahí tenéis la información, no sé si queréis preguntar algo. Según esto el periodo medio de pago es -3,15 días, pero claro, tenemos 30 días para aprobar y 30 días para pagar. Entonces que pagamos en 57 días.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y Maria Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

8.- Dar cuenta al Pleno de las resoluciones de Alcaldía.

El Alcalde, con asistencia de la Secretaria, informa de que son los Decretos 68 a 110.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y Maria Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4);

9.- Control de la gestión Municipal.

• El Alcalde: antes de nada comentaros que el Pleno pasado se preguntó sobre la entrada de ambulancias en el casco, y decir que, en este punto, desde el Ayuntamiento, el 19 de julio de 2013 se envía el código al Igualatorio Médico Quirúrgico, Ambulancias Bizkaia, Ertzaintza de Laudio, Bomberos de Laudio, Dirección de emergencias de SOS Deiak y Sanitas. El 15 de julio DE 2015 se vuelve a enviar los códigos a IMQ, Ambulancias Bizkaia, Ertzaintza de Laudio, Bomberos de Laudio, SOS Deiak, Sanitas y DYA. Después de tener conocimiento de que dos ambulancias no entraron en el casco el 8 de mayo, se ha enviado a DYA, SOS Deiak, IMQ, Ambulancias Bizkaia, Sanitas, Bomberos de Laudio, Ertzaintza de Laudio y emergencias Osakidetza Bizkaia. Hablamos específicamente con emergencias Osakidetza Bizkaia, nos dijo que enviáramos otra vez el código y también nos pedían 4 tarjetas. Por otro lado la dirección de emergencias comunica que ha trasladado a emergencias Osakidetza, Ertzaintza y Bomberos de Álava, y emergencias de Osakidetza también ha comunicado a las empresas Emerbask, Ambuiberica, SHD, y también nos dice que se ha vuelto a enviar a todo el personal del centro coordinador de Bizkaia. Y que de todos modos en caso de urgencia es el 112 el que centraliza las llamadas. Esa es un poco la aclaración de los trámites que desde el Ayuntamiento se han hecho con el reparto del código de emergencia para entrada en el casco de ambulancias, bomberos y Ertzaintza. Y efectivamente el director de emergencias si nos confirmó que es el 112 el que centraliza las operaciones.

Unai Gotxi Kastrexana: no si nosotros cuando lo preguntamos en el Pleno pasado no dudamos que se había enviado el código. Simplemente decíamos que se ha enviado otras veces y que no ha sido efectivo porque ha vuelto a surgir el problema. No veíamos el problema en la transmisión del código.



El Alcalde: no, pero ya ves que ha sido tres veces que desde el Ayuntamiento se ha enviado, y que cuando ha habido un problema, como este último, también se ha hablado con el servicio de emergencias de Osakidetza para ver qué es lo que había podido pasar, y se ha repetido el protocolo, se han enviado otra vez los códigos, se ha mejorado introduciendo el envío de cuatro tarjetas, y también nos han dado traslado de, aparte de las que hemos enviado nosotros, ellos también a qué otras empresas han enviado.

Unai Gotxi Kastrexana: pero ¿se ha identificado el problema de por qué la última vez no pudieron acceder al casco?

El Alcalde: pues el problema no lo hemos identificado. No sé si la ambulancia no llamó al 112 o no...

Jose Luis de Valle Duque: la cadena de transmisión de ese código entre ellos, ahí es donde falló, está claro, pero claro, identificar ese problema si el conductor de la ambulancia o no, no ha tenido acceso, no sé qué medios de transmisión tienen entre ellos no lo sabemos. El caso es que lo que pagamos el pato somos los vecinos que en un momento dado sufrimos ese tema. Entonces instarles reiteradamente que ese código lo tienen que tener, y si no que el 112 tiene...

Unai Gotxi Kastrexana: que tienen el código lo tenemos claro porque lo han recibido más de una vez. La cosa es que ahí, en esa cadena de transmisiones, algo falla, y lo que nos importa es que se solucione eso que falla.

Joseba Vivanco Retes: la cuestión en el último pleno no era tanto los códigos ni tarjetas porque al final se han enviado tres, cuatro veces, que casi tiene que haber un mercadeo de tarjetas o códigos que podrían estar, haber un mercado negro, pero la cuestión era, claro si tu llamas al 112, ¿Dónde falla entonces?, porque si el 112 da aviso a la ambulancia sea de la empresa que sea o funcione como funcione, será el 112, el centro de mando el que le dé el código, o el aviso de que en ese pueblo hace falta un código o una tarjeta para entrar. Claro, si todo el mundo tiene tarjetas en teoría, no debería volver a fallar. Pero la cuestión es si falla, no es que falle en la ambulancia que viene de emergencias, sino que falle en la transmisión de ese 112, que es el que tendrá que tener allí algo que le salte o le diga ¡jojo! que este pueblo tiene casco cerrado, estas avisado, luego no me digas que no... Podemos seguir repartiendo tarjetas o códigos por si acaso no tienen, pero el que tiene que de verdad funcionar también es el que luego...

Inmaculada Vivanco Retes: eso es en lo que se ha insistido en estos últimos contactos, en que por favor lo divulguen y que lo comuniquen a todos los que lo tienen que saber.

El Alcalde: y que SOS Deiak se asegure de que todos los elementos de emergencias lo tienen y que también el propio SOS Deiak, el 112, tiene la instrucción de que el código lo tienen allí y que en caso de emergencia son ellos la referencia.

Joseba Vivanco Retes: ellos son la piedra angular de todo.

El Alcalde: eso es. Hecha esta aclaración, si queréis comentar algo.

- Joseba Vivanco Retes: si, yo una cosita antes de que pregunten. Creo que, si no me equivoco, llevamos ya los dos últimos plenos como mínimo, las dos últimas convocatorias de pleno como mínimo, que no se han puesto ni bandos, hasta ahora se estaban poniendo, yo creo que este último pleno ni siquiera se ha colgado tampoco en las redes del Ayuntamiento, eso no lo sé fijo, en el Facebook del Ayuntamiento como se solía hacer, pero es que en la calle, que era algo que se estaba haciendo, los dos últimos plenos ni se han puesto, entonces, que a partir del siguiente pleno, sea extraordinario, o a partir del ordinario de septiembre, se vuelva a retomar y que no se deje de hacer.

El Alcalde: pues la verdad es que no te puedo decir si se han puesto o no.

Joseba Vivanco Retes: no, no, no, los dos últimos plenos fijo que no, por lo menos los dos últimos, no sé si los tres o...

- Unai Gotxi Kastrexana: bueno yo vuelvo al tema de las aceras. Esta semana un vecino ha metido un escrito informando de que todavía tiene en su propiedad cosas que acabar de la obra de las aceras y que aparte de eso le han ocasionado ciertos desperfectos que no se han subsanado. Y al mismo tiempo dice, exige al Ayuntamiento, que realice esas labores de control



de la obra y que se subsane con mayor brevedad. Aparte de este vecino podemos comprobar que sigue habiendo ciertos detalles que todavía hace dos meses estaban sin arreglar y siguen estando ahí, a año y seis meses de que empezase la obra. Entonces qué es lo que está pasando con esta obra para que sigamos así.

El Alcalde: lo que hemos comentado otras veces, que nosotros tenemos una encomienda de gestión con la Diputación y que Diputación adjudicó el contrato a una empresa, construcciones Moyua, y está teniendo problemas Diputación con construcciones Moyua.

Unai Gotxi Kastrexana: ¿pero qué problemas son esos? Es la misma respuesta que me diste hace tres plenos, hace dos plenos, y el pasado porque no pregunté, pero es que me estás dando la misma ahora.

El Alcalde: pues es lo que te puedo decir. La certificación final todavía no está hecha, todavía no hemos recibido la certificación final porque todavía no se ha hecho desde Diputación la certificación final de obra.

Unai Gotxi Kastrexana: Ya eso es lo que me dijiste hace dos plenos. También me dijiste que habías hablado con ellos con lo que para cuando se prevé esa certificación final, para cuando se prevé que vengan aquí a arreglar esos desperfectos.

El Alcalde: pues esperemos que vengan en verano y lo hagan en verano, y que se resuelva en verano.

Unai Gotxi Kastrexana: yo también espero pero un poco más de concreción.

El Alcalde: no te puedo decir más.

Unai Gotxi Kastrexana: pues bueno a ver si instamos a Diputación a que vuelvan y lo acaben ya de una vez y no pase, como dije ya hace dos plenos, como la calle de Artekale, que seguimos ahí diez años después.

- Unai Gotxi Kastrexana: al hilo de los deterioros hace unos meses unos vecinos de la calle Otsati, y bueno toda esa zona del plan parcial de ahí arriba, metieron un escrito para ver qué es lo que pasaba con el tema. Recuerdo que la obra se quedó inacabada, hubo una sentencia si no me equivoco de 2012 en el que obligaban a la empresa de la obra a indemnizar en cierto modo para que se acabase esa obra, que esa carretera ha tenido que soportar el tráfico de camiones de la obra de las aceras, y se encuentra en mal estado, y ahora también está soportando el tráfico de camiones del nuevo plan parcial y se está estropeando todavía más. Digo, si no me equivoco, la sentencia es de 2012, la empresa pagó, está el dinero, pero estamos a la espera de que se identifique qué es lo que se va a hacer.

El Alcalde: no la empresa no pagó.

Unai Gotxi Kastrexana: pero hay un dinero ahí, a la espera.

El Alcalde: sí, sí, hay un dinero, por unas obras que hay que ejecutar, se ha pedido un informe al equipo técnico del Ayuntamiento para que haga un informe de valoración de las obras, en la medida de si es posible hacerlo, para que determine qué es lo que hay que hacer, con cargo a ese dinero para poder recepcionar la obra. Yo también he dicho que, efectivamente, que los vecinos ver qué posibilidades habría, incluso de recepcionar la obra incluso aunque no esté hecho eso, pero bueno, lo que me determinan es que lo primero hay que hacer las obras antes de recepcionar la obra.

Unai Gotxi Kastrexana: evidente. Y cuándo se ha pedido ese informe.

El Alcalde: ese informe se ha pedido de manera reiterada, ¿cuánto tiempo llevamos? Llevamos con el pendiente bastante tiempo.

Unai Gotxi Kastrexana: ¿y por qué no se ha hecho?

El Alcalde: pues no se ha hecho, lo están valorando. Parece que es difícil hacerlo.

Unai Gotxi Kastrexana: tenemos otra obra más ahí a medias.

Joseba Vivanco Retes: al final yo creo que es, si la sentencia es de 2012, han pasado ya cinco años, se está a falta de un informe que tengan que hacer los servicios técnicos, que en este caso los servicios técnicos serán el arquitecto, al final, supongo que será cuestión de prioridades. Priorizar...

El Alcalde: sí, es un tema que podríamos verlo en una comisión un día que estuviesen los técnicos también directamente para poder hablarlo.



Joseba Vivanco Retes: si pero me refiero que si el empezar a arreglar desperfectos de esa urbanización está pendiente de un informe técnico, al final, tendrá que ser el Alcalde el que le diga al arquitecto "oye, esto hay que hacerlo si o si en este plazo". Porque al final sabemos que el arquitecto está como está y que tiene muchas cosas...

El Alcalde: sería bueno que lo hablásemos en una comisión y que estén también los técnicos. Sería bueno que estuviesen también y poder plantear este problema con una mejor profundidad que lo que podemos tener ahora en el Pleno.

Unai Gotxi Kastrexana: ¿entonces vienen a la siguiente comisión?

El Alcalde: sí.

Unai Gotxi Kastrexana: vale.

• Arkaitz San José Martínez: una pregunta a raíz de una nota en redes sociales del Partido de Gobierno sobre el tema de la gestión del Gazteleku, que dice que, bueno, todos hemos visto las obras, sabemos que están haciéndose, no sé si todo el mundo conoce que ya se ha optado por una empresa para la gestión de ese espacio entre varias que había, y bueno, no habiendo hablado de ello en comisión, que yo sepa por lo menos, se saca una nota diciendo que en ese espacio se va a hablar de las normas de funcionamiento y demás de ese espacio. A mí me gustaría preguntar en qué sentido, como se relaciona esto con el proceso o momento participativo que se intentó poner en marcha al inicio de toda la reflexión en torno a la necesidad del Gazteleku donde participaron padres y madres, chicos y chicas... que en ese momento recibieron un mensaje de que en principio no se planteaba gestionarlo a través de ninguna figura en particular. Se quedó ahí, no se continuó, no se les dijo nada, no sé si eso sirve para algo, no sirve para nada, si es desde cero, que implica, si ellos van a poder decidir si se abren más días, si no se abren más días, no sé. Más que nada porque me ha chocado dar por hecho que se va a hacer en el Gazteleku, pero no especifica nada más.

María Lorente Burgos: ¿qué se va a hacer qué?

Arkaitz San José Martínez: se van a acordar las normas de funcionamiento del Gazteleku en el propio Gazteleku con los chicos y chicas.

Inmaculada Vivanco Retes: se habló en Comisión ¿no?

María Lorente Burgos: si no me equivoco o lo hablamos en esta Comisión o lo hablamos en la anterior. Se iba a hacer un proceso participativo con los chavales. El propio educador y va a gestionar y van a ser los propios chavales los que iban a decidir horario, normas de uso y ellos con el educador.

Alazne Lafragua Ureta: yo de esto me acuerdo perfectamente porque esto es una propuesta que salió además de nuestra parte, es decir, el Gazteleku va a funcionar mucho mejor si son los propios chavales los que gestionan el, los que ponen las normativas... guiados siempre por un monitor. Al final, en ese lado también veo que se ha entrado en razón, pero yo no creo que eso sea lo que Arkaitz está diciendo. Lo que Arkaitz está diciendo es que en Diciembre se inició un proceso participativo en el que a los chavales se les preguntó a ver qué es lo que querían... y eso se ha quedado en el aire. Entonces lo que el creo que quiere decir es que se va a abrir el Gazteleku y los chavales, en todo eso que se suponía que iban a decidir, van a llegar allí y vamos, prácticamente de todo lo que se habló allí no hay nada.

María Lorente Burgos: hombre, no van a empezar a trabajar de cero. En el mes de septiembre se va a hacer un proceso participativo de algo que ya tenemos una base. El material que los chavales decidieron tener se tiene en cuenta a la hora de comprar material.

Alazne Lafragua Ureta: pero es que ese proceso yo me acuerdo perfectamente que el último día fuimos con una normativa que se sacó de no sé qué Gazteleku, en el que se empezaron a debatir punto por punto cuáles eran las cosas que parecía que les gustaban, y se quedó que se iba a quedar el mes siguiente. Esto no recuerdo yo que se...

María Lorente Burgos: vimos que no llego a buen puerto, hemos decidido tomar la alternativa y...

Alazne Lafragua Ureta: hombre, no llegó a buen puerto no, no se volvió a intentar.

María Lorente Burgos: no estaban yendo las reuniones por donde tendrían que ir.



Alazne Lafragua Ureta: yo estuve en las reuniones y a mí me pareció que iban bien. Los chavales estaban participando, mostraban bastante interés.

María Lorente Burgos: yo creo que los aitas no tenían ningún interés de que el Gaztetzoko...

Alazne Lafragua Ureta: claro, tal y como se estaba planteando, porque se estaba planteando un Gaztetzoko sin monitor, un Gaztetzoko en el que los padres iban a ser los responsables, etc., etc., entonces los padres dijeron que no. Y yo entiendo que por ese lado dijese ¡allá cada cual!, pues no me responsabilizo o no me responsabilizo, vale. Pero a lo que yo voy es que se abrió un proceso participativo sobre todo para los chavales, y no se ha seguido.

María Lorente Burgos: vale, que vamos a intentar que se siga ahora con el monitor que va a dinamizarlo todo.

Alazne Lafragua Ureta: vale, eso es otra cuestión.

Arkaitz San José Martínez: ¿pero se ha puesto en contacto con la empresa para eso?

María Lorente Burgos: si, por supuesto.

Inmaculada Vivanco Retes: de todas formas lo que sí quiero decir es que este tema en la Comisión de la semana pasada se ha tratado, y se ha comentado como se iba a hacer, y que se iba a hacer ese proceso con los chavales una vez que esté el local, el trabajar sobre cuáles van a ser las normas, la apertura, una apertura está prevista, pero que según lo que se decida con esa, en todas esas valoraciones, el que sean más horas, o se cambien los días, todo eso, vamos, se habló el otro día. Yo creo que no lo he soñado. En la Comisión de la semana pasada se tocaron esos temas.

Joseba Vivanco Retes: yo creo que ellos van más al tema de cómo quedó todo el debate.

María Lorente Burgos: si, está claro que sí, que en diciembre se quedó.

Joseba Vivanco Retes: todo el debate original, en qué se ha quedado al final.

María Lorente Burgos: si pero todas las demandas de mobiliario que hicieron están guardadas, y se van a tener en cuenta a la hora de comprar todo el material que ellos quieran.

Alazne Lafragua Ureta: si, pero me refiero a la cuestión de intentamos empoderar en un momento dado a los chavales, y a la hora de la verdad les dejamos colgado porque hemos decidido cómo vamos a llevarlo a cabo, y una vez empiece, o sea, les vamos a devolver la batuta una vez esté todo en marcha, cuando al principio empezamos de una forma distinta.

María Lorente Burgos: no vamos a devolverles la batuta cuando esté todo en marcha. Se ha contratado el monitor en el mes de septiembre para que ya él con los chavales empiece a ponerlo en marcha.

Alazne Lafragua Ureta: claro, a eso me refiero. Me refiero a devolver la batuta porque cuando vayan a estar allí van a ser ellos los que van a decidir la normativa etc., etc. que a mí me parece que es lo correcto. Es más, es lo que desde el principio se ha dicho.

María Lorente Burgos: sí.

Alazne Lafragua Ureta: yo a lo que voy y creo que es lo que estamos repitiendo es que ese momento en el que se empezó se les dejó colgados. Aunque sea una reunión para haber dicho "mirad es que hemos decidido que tal y como lo habíamos planteado desde el principio no tenía sentido". Entonces...

María Lorente Burgos: si, si, está claro que se quedó para hablar y...

Alazne Lafragua Ureta: había que haber hecho una devolución. Simplemente es eso, había que haber hecho una devolución.

María Lorente Burgos: bien, vale, estaba entendiendo a Arkaitz que iba por otros tiros. En esa parte yo te doy la razón. En diciembre se quedaron ahí las reuniones. No iban a buen puerto y se quedaron ahí. Y se ha intentado dar otro enfoque para que pueda funcionar. Como hemos hecho una contratación con una empresa un año de prueba, para ponerlo en marcha. Los horarios, las normas, el mobiliario, lo van a decidir ellos, todo.

El Alcalde: es precisamente ahora, cuando vamos a tener el local habilitado, cuando se va a empezar.

• Joseba Vivanco Retes: yo una cosilla al hilo de esto, y es una recriminación que yo no sé si os ha llegado a vosotros. A nosotros sí, y ahí sí que tenemos que entonar el mea culpa me



imagino que todos. Es con el tema de la obra en el Ayuntamiento viejo. Ninguno cayó, no vio o lo que fuera en que se tenía que haber protegido la pintura, que estaba en los soportales, y durante todas las obras, incluso ahora mismo están, y la pintura esa no se protegió para nada. Es una recriminación que a nosotros sí que nos han hecho, le he dado la razón.

Inmaculada Vivanco Retes: yo en el momento en que nos han llegado se le ha dado traslado a la empresa.

Joseba Vivanco Retes: yo le pregunté el otro día al arquitecto de la empresa, no al arquitecto de la obra sino al de la empresa, y me dijo "es que del Ayuntamiento nadie nos había dicho nada".

Inmaculada Vivanco Retes: eso es mentira.

El Alcalde: pues...

Joseba Vivanco Retes: ellos sí que habían tenido cuidado de no intentar apoyar nada sobre la pared esa... es decir que sí que habían tenido en cuenta no apoyar cosas y demás...

El Alcalde: pues nosotros inicialmente no caímos en la cuenta, igual que vosotros, pero en cuanto caímos en ello al director de la obra, al arquitecto director de la obra, si le encargamos que tuviese cuidado.

Joseba Vivanco Retes: no hay un plástico...

El Alcalde: no hay un plástico pero si, hay cosas que están apoyadas pero están con una tela, con una espuma, protegiendo la pintura.

• Joseba Vivanco Retes: y luego dos últimas cositas breves. Metimos hace poco una propuesta, ya habíamos metido creo que el año pasado también, con el tema de la posibilidad de que se habilitara una fuente pública en la urbanización de Axpe. No sé si se ha mirado si hay posibilidades, si se ha dado trámite a los servicios técnicos para ver si hay posibilidades de que se pueda hacer. Y la otra era con el tema de los senderos que se iban a limpiar y señalizar, se comentó que se iba a encargar una empresa para hacerlos. Entonces yo no sé si hay ya más o menos tiempos de cuándo van a empezar o...

El Alcalde: si, estuvimos ya con Ganzorrotz, porque ellos están colaborando, ellos hicieron las propuestas, y en cuanto tengamos ya sus... Tenemos los postes, los tenemos ya comprados, y en cuanto ya tengamos un poco la señalización específica de bueno, en este punto vamos a poner tantos minutos al centro, pues en ese momento ya haremos las placas y ya pondremos los postes.

Joseba Vivanco Retes: digamos que depende un poco entonces de la respuesta esa.

El Alcalde: si, estamos un poco esperando el definir concretamente los puntos y lo que pongamos, tiempos etc... Y luego en cuanto a la fuente todavía no lo hemos previsto. No he traído las tareas que teníamos aquí pendientes, tenemos bastantes, y bueno... pues algo que se valorará, el poder poner una fuente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.